

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

ACUERDO MUNICIPAL 008 2024
(30 DE MAYO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA PROMOVEER EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Numeral 10º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, entre ellos: *"...: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; ..."*
2. Que el Artículo 311 de la constitución Política de Colombia, establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 44, establece que la educación y la cultura es un derecho fundamental de los niños y de las niñas, y que *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*.
4. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 45, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y que *"El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.
5. Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la*

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”; educación que será gratuita en las instituciones del Estado.

6. Que el Artículo 4º de la Ley 115 de 1994, dispone que *“Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”*.
7. Que el Artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, dispone que *“El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (...) 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. (...) 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo”*.
8. Que el Inciso 3º del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*
9. Que el Numeral 9º del Artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece que *“El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de **estudiantes**, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Establecer el subsidio para el transporte escolar como una estrategia para promover el acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas públicas del Municipio de Lebrija, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICION DE LA ESTRATEGIA "SUBSIDIO ESCOLAR": La estrategia de establecer un: "Subsidio de Transporte escolar para estimular la estrategia de acceso y permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Lebrija Santander, ", es un beneficio que recibe los estudiante matriculados en cualquiera

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL		CONCEJO MUNICIPAL CMLS-AM-2023 15-02-2023 Versión 1.0	

de las 6 Instituciones Educativas del Municipio de Lebrija - Santander, de carácter público, el cual tiene como propósito garantizar el acceso y la permanencia a la Educación del estudiante, para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde su vivienda hasta la Sede Educativa donde se encuentra matriculado, de acuerdo a su jornada académica y así evitar la deserción escolar.

ARTICULO TERCERO: LINEAMIENTOS Y GENERALIDADES: El "Subsidio transporte escolar", mediante el cual, el Municipio de Lebrija, Santander establece, tiene por objeto, ser entregado a los padres de familia por la cantidad de días del calendario escolar que indiquen los rectores de las Instituciones Educativas; para atender parte de esta necesidad, el Municipio dispondrá, de los Recursos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Lebrija Santander, realizarán el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones, determinando el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al "Subsidio Transporte Escolar". En ese sentido, deben remitir a la Administración Municipal — secretaria general del Municipio de Lebrija, Santander, la información sobre población focalizada para que esta, a su vez, elabore y establezca, mediante acto administrativo, el valor del subsidio asignado que será un monto igual y equitativo para cada estudiante, de acuerdo con las directrices establecidas en el presente Acuerdo y en la normatividad legal vigente de orden departamental y, eventualmente nacional para dicho propósito.

El "Subsidio de Transporte Escolar" se establecerá mediante los recursos económicos que serán entregados a los padres de familia y/o acudientes del estudiante beneficiado, de acuerdo con el valor a subsidiar y días calendario escolar.

ARTICULO QUINTO: El subsidio para el transporte escolar tiene como objetivos, los siguientes:

1. Promover el acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar, matriculados en las instituciones educativas públicas en el Municipio de Lebrija, Santander.
2. Brindar mejores condiciones de accesibilidad para los estudiantes que, por condiciones geográficas o distancias con las sedes educativas, tienen dificultades para transportarse hasta las sedes de las instituciones educativas y retorno a sus hogares o casas de habitación.

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

3. Brindar los medios y condiciones que garantice a los estudiantes la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
4. Prevenir controlar la deserción escolar generada por las dificultades que registra el sistema educativo por ausencia de medios o sistemas de transporte para los escolares.

ARTICULO SEXTO: El subsidio para el transporte escolar es un beneficio que recibe el estudiante matriculado en las Instituciones Educativas del Municipio de Lebrija, Santander, como estrategia para promover el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo público, y, además, para reducir los indicadores de deserción escolar generados por las dificultades de los estudiantes para trasladarse de su sitio de residencia hasta la institución educativa.

ARTICULO SEPTIMO: Para acceder al beneficio del subsidio al transporte escolar, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser oriundo, residente y/o estar matriculados en una sede en el Municipio de Lebrija, Santander, por un término no inferior a un (1) año.
2. El estudiante solicitante del subsidio deberá estar matriculado y cursando el año lectivo en institución educativa pública con sede o subsele en el Municipio de Lebrija, Santander. “Es de aclarar que, si el estudiante por cualquier motivo se traslada a alguna sede educativa de la misma u otra institución ubicada en el municipio de Lebrija, Santander, no afectara el beneficio del subsidio de transporte escolar, siempre que subsista la necesidad del subsidio”.
3. El estudiante solicitante, para efectos de verificar la precariedad económica, deberá estar inscrito y registrado en la base de datos del SISBEN del Municipio de Lebrija, Santander, con un (1) año de anterioridad a la fecha de solicitud del apoyo educativo.
4. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar deben entender que este mismo se otorgará a los alumnos que cumplan los requisitos mencionados en el presente acuerdo y normas que lo reglamenten.

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

5. La asignación del "Subsidio de Transporte Escolar" se realizará siempre y cuando el Municipio de Lebrija Santander cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.

PARAGRAFO 1. En el caso especial de algunas sedes colindantes con otros municipios se revisará la situación y se llevará a aprobación por parte de los rectores de cada institución educativa junto con la Secretaria encargada de la educación en el municipio de Lebrija Santander.

ARTICULO OCTAVO. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Lebrija-Santander, se comprometerá a:

1. El municipio de Lebrija Santander apropiará en el presupuesto general de gastos de la respectiva vigencia fiscal, los recursos que requiera para cumplir con el subsidio de transporte escolar, así como las transferencias y aportes que por este concepto reciba de la Nación, Departamento y otras instancias gubernamentales.
2. Coordinar con instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, así como el seguimiento a su permanencia.
3. Cumplir con los pagos de la estrategia de "Subsidio de Transporte Escolar" mediante la entidad financiera o a través de la tesorería municipal. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante beneficiario el número del CDP, rubro presupuestal y fuente de recursos, cantidad de bonos y neto a pagar desglosado por institución educativa y número de estudiantes con sus respectivos soportes.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes del servicio que reciben.
5. La formalización de los subsidios será asignada de la siguiente manera y bajo dos fórmulas descritas a continuación.

**PRIMER FORMULA CALCULA EL VALOR POR DIA EN AÑO
CALENDARIO INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO CON LA
GOBERNACION DE SANTANDER**

- (TOTAL RUBROS ASIGNADOS ALCALDIA / TOTAL NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS) / (NUMEROS DE DIAS CALENDARIOS ESTUDIANTIL DESDE EL INICIO DEL CONTRATO).
- (TOTAL RUBROS ASIGNADOS GOBERNACION / TOTAL NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS REPORTADOS AL CONVENIO) / (NUMEROS DE DIAS CALENDARIOS ESTUDIANTIL DESDE EL INICIO DEL CONTRATO).

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

SEGUNDA FORMULA CALCULA EL VALOR A PAGAR POR CALENDARIO ASISTIDO A CLASE

- (VALOR POR DIA CALCULADO POR NIÑ@ RUBRO ALCALDIA) X (TOTAL DIAS ASISTIDOS A CLASE).
- (VALOR POR DIA CALCULADO POR NIÑ@ RUBRO GOBERNACION NUMERO DE ESTUDIANTES REPORTADOS) X (TOTAL DIAS ASISTIDOS A CLASE).

Parágrafo 1: los recursos enviados por parte de la gobernación de Santander que no se utilicen según el numero reportado por las instituciones educativas y alcaldía municipal en año anterior o previa confirmación, serán devueltos al final del proceso a la misma entidad departamental.

Parágrafo 2: los recursos asignados por la administración municipal serán distribuidos y asignados en su totalidad en lo faltante del calendario escolar a partir de la fecha de inicio y firma del convenio con el departamento.

Parágrafo 3: Los recursos asignados por subsidio de transporte escolar serán cancelados y consignados por el valor cada dos meses a partir de la fecha de inicio del convenio con la gobernación de Santander.

ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS: Los estudiantes beneficiarios y las instituciones educativas frente a la estrategia de "Subsidio de Transporte Escolar" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Certificado de matrícula expedido por los rectores de cada institución. (solo una vez al año para acceder al beneficio).
2. Certificado de asistencia a clase Bimensual expedido por cada institución educativa en medio magnético. (días asistidos) "con este punto se pretende tener un control adicional e indicador de permanencia escolar".
3. Acta de compromiso entregado por el acudiente o tutor donde se compromete a que el destino del dinero entregado será para uso exclusivo de transporte escolar y que autorizan la consignación de los recursos para el destino antes mencionado. (única vez).
4. Certificado de cuenta bancaria por parte del tutor no menor a 30 días a nombre del estudiante beneficiario. (solo una vez para acceder al beneficio).
5. Certificado de Sisbén.
6. Copia de documento de identidad de acudiente.
7. Copia de documento del beneficiario.
8. Asistir a la Institución Educativa que le corresponda todos los días de calendarios escolar, salvo los días de vacancia escolar.
9. Realizar el respectivo trámite para la solicitud del subsidio entregando la documentación a la secretaria general.

cf

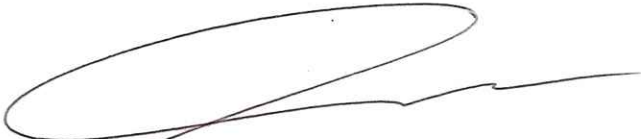
	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

ARTICULO DECIMO: El municipio, por conducto de la dependencia que cumpla funciones en educación, coordinará con las instituciones educativas públicas, el control y vigilancia sobre la permanencia en el plantel educativo y año lectivo, la permanencia del estudiante beneficiario del subsidio de transporte escolar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, previa sanción y publicación

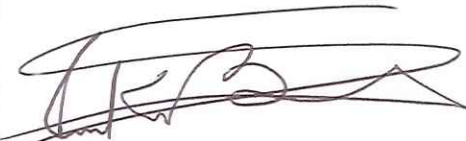
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente acuerdo municipal, se expide por el honorable concejo municipal de Lebrija, Santander, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). Remítase el presente al señor alcalde municipal para su sanción en términos del numeral octavo del artículo 45 inmerso en el reglamento interno del concejo municipal de Lebrija Santander y el inciso tercero del artículo 73 de la ley 136 de 1994.



EDWIN ARDILA CARDENAS

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SANTANDER VIGENCIA 2024.



ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER VIGENCIA 2024.

Proyecto: Juan Camilo Jaimes Vargas-Asesor jurídico CMLS-PSP-002-2024



	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023	15-02-2023 Versión 1.0

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER

CERTIFICAN

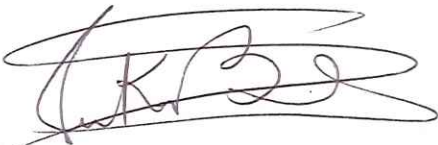
Que el acuerdo municipal No. 008 de 2024 fue discutido y aprobado en dos (02) debates realizados en dos (02) días diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Primer debate: El 23 de mayo de 2024 en sesión ordinaria de comisión conjunta, compuesta por la comisión primera permanente de hacienda y crédito público del Concejo municipal de Lebrija Santander y comisión tercera permanente administrativa y de gobierno

Segundo debate: El 30 de mayo de 2024 en sesión ordinaria de la plenaria del concejo municipal de Lebrija Santander.



EDWIN ARDILA CARDENAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SANTANDER VIGENCIA 2024.



ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER VIGENCIA 2024.

Proyecto: Juan Camilo Jaimes Vargas-Asesor jurídico CMLS-PSP-002-2024



7

100-10-253

SANCION DEL ACUERDO No. 008 DE 2024
(05 de junio de 2024)

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA PROMOVER EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER"*

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lebrija a los cinco (5) días del mes de junio de 2024.


GABRIEL MARTINEZ CALDERON
Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO ALCALDE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE LEBRIJA,**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2024, fue PUBLICADO de conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, a los cinco (5) días del mes de junio de 2024.


GABRIEL MARTINEZ CALDERON
Alcalde Municipal


ADRIAN RANGEL REGUEROS
Secretario General

Proyecto: Carolina Fuentes Delgado – Apoyo a la Gestión - CPS
Reviso: Dr. Ángel María Chaparro Prada. Asesor Despacho – CPS